

*L*a Direccion general de Rentas con fecha de 13 del corriente me dice lo que copio:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 8 de este mes la Real órden que sigue:

„Al Comisario general de Cruzada digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al REX nuestro Señor del oficio del Tribunal de Cruzada, en que manifiesta que con motivo de las circunstancias en que la incursion de los rebeldes refugiados en Gibraltar pusieron á algunos pueblos de la costa del Mediterráneo, el Intendente de la Provincia de Málaga dispuso de algunos productos de la Gracia, existentes en poder del Administrador Tesorero de la misma en aquella ciudad: que el Ayuntamiento de Estepona por igual motivo echó mano de los citados fondos recaudados en aquella villa; y últimamente, que sin mediar las indicadas circunstancias extraordinarias, el Virey de Navarra exigió del Administrador del ramo en Plamplona treinta y cuatro mil reales, y del de Tudela veinte y dos mil; siendo de temer que se repitan por otras Autoridades á egemplo de estas semejantes abusos, con infraccion de las Reales órdenes expedidas, como se ha advertido ya en algunas subalternas, que con distintos pretextos han echado mano de los caudales del ramo existentes en poder de los Receptores; pidiendo por lo mismo el Tribunal se tomen enérgicas providencias para impedirlo, á fin de evitar llegue el caso de no poder satisfacer la Real consignacion del REX, á cuyo objeto estan aplicados; y enterado de todo S. M. se ha dignado aprobar dichas entregas, respecto de las circunstancias que mediaron, mandando al propio tiempo que asi las Autoridades de Málaga y Navarra como las demas del Reino, se abstengan de disponer de los caudales de Cruzada, bajo la responsabilidad impuesta en órden de la Regencia de 5 de Agosto de 1823. De la de S. M. lo traslado á VV. SS. para los efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.”

Y la Direccion la inserta á V. S. para los propios efectos.”

Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Abril de 1825.

Pedro Dominguez.

de Abril de 1825.
observancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid á 10 de Abril de 1825.
Yo que comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.
Y la Direccion la inserta á V. E. para los propios efectos en puntual cumplimiento.
lo traslado á VV. SS. para los efectos correspondientes á de la Regencia de 5 de Agosto de 1823. De la de S. M. las de Cruzada, bajo la responsabilidad impresa en dicho de mas del Reino, se abstengan de disponer de los castillos que así las Autoridades de Málaga y Navarra como las circunstancias que mediaron, mandando al propio tiempo S. M. se ha dignado aprobar dichas entres, respecto de del Rey, á cuyo objeto estan apñados; y entrado de todo que el caso de no poder satisfacer la Real cõsignacion en algunas providencias para impedirlo, á fin de evitar los Receptos; pidiendo por lo mismo el Tribunal se tomara mano de los caudales del ramo existentes en poder de las guas soballernas, que con distantes pretextos han estado Reales ordenes expedidas, como se ha advertido ya en algunos ejemplos de estas semejantes abusos, con infraccion de las siendo de temer que se repitan por otras Autoridades á ta y cuatro mil reales, y del de Toledo veinte y dos mil, ta exigió del Administrador del ramo en Pamplona, como indicadas circunstancias extraordinarias, el Rey de Navarra dados en aquella villa; y últimamente, que sin mediar las por igual motivo cobro mano de los citados fondos, como una en aquella ciudad; que el Ayuntamiento de Salamanca existentes en poder del Administrador Jefe de los ramos de la Misaga dispone de algunos productos de la ciudad, de la costa del Mediterraneo, el Intendente de la provincia de las retinidas en Gibraltar, que en algunas ocasiones debidos motivos de las circunstancias en que la incursion de las autoridades del Tribunal de Cruzada, en que manifestada por el lo siguiente: Lo dado cuenta al Rey nuestro Señor en el año de 1825. Al Comandante general de Cruzada digo con esta fecha este mes la Real cedula que sigue:
de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 de El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho viene me dice lo que copia:
La Direccion general de Rentas con fecha 15 del presente

Pedro Dominguez.